

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta Atrasado 2.00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XV

Jueves 21 de diciembre de 1950

Núm. 355

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		<i>Orden</i> de 14 de diciembre de 1950 por la que se falla el Concurso Nacional dictado para los Autores Noveles de Teatro	5942
Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se eleva a la categoría de Embajada la Representación diplomática de España en Costa Rica	5936	Otra de 23 de noviembre de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Herminia Rodríguez Gómez	5942
Otro de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Pedro Marrades Gómez	5936	Otra de 28 de noviembre de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto masculino de Escuelas de Magisterio, por fallecimiento de don Camilo Gálvez Ruiz	5942
Otro de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Roger de Fuentes Bustillo	5936	Otra de 1 de diciembre de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	5942
Otro de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Isidro de las Cuevas Lopez	5936	Otra de 4 de diciembre de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Pedro Casasús Cabezon	5942
Otro de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Tomás de la Presa Vázquez	5936	Otra de 5 de diciembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona	5943
Otro de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Victor Arangu Coll	5936	Otra de 5 de diciembre de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Jacinta Calaf Borrás	5943
Otro de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Juan A. Fernández Arroyo y Navarro	5937	Otra de 9 de diciembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago	5943
Otro de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Daniel Carreira Díaz	5937		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Orden</i> de 15 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María de los Angeles Rodríguez Gómez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó la pensión y las pagas de toca	5937	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). —Convocando oposición para cubrir 1.022 plazas de Carteros urbanos de la última categoría.	5943
Otra de 15 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Lorente Bricio contra Orden del Ministerio del Ejército	5937	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo el resultado del duodécimo sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Transatlántica, de la emisión de 16 de noviembre de 1928	5943
Otra de 15 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Julio Martínez Alcalde contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de agosto de 1949	5938	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. —Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	5943
Otra de 15 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Venancio Mira Rull contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	5938	Autorizando a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación que se expresa	5944
MINISTERIO DEL EJERCITO		Autorizando a «Teledinámica Turulense, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se indica	5944
<i>Orden</i> de 14 de diciembre de 1950 por la que se dictan normas para el desarrollo del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español sobre la Jurisdicción Castrense y Asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas	5939	Autorizando a «Sefanpro, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se menciona	5944
Otra de 7 de diciembre de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	5940	Autorizando a la «Compañía Anónima Basconia» la instalación de la línea eléctrica que se enumera	5945
MINISTERIO DE JUSTICIA		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería. —Circular por la que se suprime la plaza que se cita de la relación de vacantes de Inspector Municipal Veterinario que se han de proveer en el concurso anunciado por Orden ministerial de 7 de octubre próximo pasado, y cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de noviembre último	5945
<i>Orden</i> de 3 de octubre de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento cuarenta y cinco penados	5940	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	5945
Otra de 12 de diciembre de 1950 por la que se asciende a don Abelardo de Diego Martín a Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento y se nombra Ayudante tercero a don Agustín Mata Janer	5941	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Teoría de la Sociedad y de la Política» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid	5945
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para instalar un aparato surtidor de gas-oil, con un tanque subterráneo de 10.000 litros de capacidad, en el puerto de Tapia de Castariego (Oviedo)	5945
<i>Orden</i> de 16 de noviembre de 1950 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento	5941		
Otra de 7 de diciembre de 1950 por la que se capacita para continuar en el servicio activo al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Luis Montesiño Espartero	5941		
Otra de 12 de diciembre de 1950 por la que se declara en situación de supernumerario en activo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Daniel Fraga Alvarez	5941		
<i>Ordenes</i> de 12 de diciembre de 1950 por las que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento	5941		

	PÁGINA		PÁGINA
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</i> —Adjudicando a don Mariano Aldea del Pozo la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas de Carbonero el Mayor (Segovia)»	5946	Adjudicando a don Sebastián García Bolea la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Chullilla (Valencia)»	5946
Adjudicando a don Vicente Muñoz Pomer la subasta de las obras del «Proyecto modificado del nuevo proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de La Cenia (Tarragona)»	5946	Adjudicando a don Angel Diaz Caveda la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Covas, ayuntamiento de Vivero (Lugo)»	5946
Adjudicando a «Jacinto Ferrer, S. A.», la subasta de las obras de «Saneariento de Altura (Castellón)»	5946		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 por el que se eleva a la categoría de Embajada la Representación diplomática de España en Costa Rica.

Con el fin de estrechar las fraternales relaciones que tradicionalmente han existido entre España y Costa Rica, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus Representaciones diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la Representación diplomática de España en Costa Rica.

Artículo segundo.—Los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Pedro Marrades Gómez.

Visto el expediente de readmisión de don Pedro Marrades Gómez, Secretario de Embajada de primera clase, en la Carrera Diplomática, incoado a virtud de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y de acuerdo con los informes de la Sección de Personal y de la Comisión Asesora de Jefes del Ministerio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el reingreso en la Carrera Diplomática, volviendo al Escalafón con la misma categoría, número y años de antigüedad que tenía en el momento de dictarse la resolución sancionadora y quedando en situación de disponible.

Dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Roger de Fuentes Bustillo.

Visto el expediente de readmisión de don Roger de Fuentes Bustillo, Secretario de Embajada de primera clase, en la Carrera Diplomática, incoado a virtud de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y de acuerdo con los informes de la Sección de Personal y de la Comisión Asesora de Jefes del Ministerio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el reingreso en la Carrera Diplomática, volviendo al Escalafón con la misma categoría, número y años de antigüedad que tenía en el momento de dictarse la resolución sancionadora y quedando en situación de disponible.

Dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Isidro de las Cajigas López.

Visto el expediente de readmisión de don Isidro de las Cajigas López, Secretario de Embajada de primera clase, en la Carrera Diplomática, incoado a virtud de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo con los informes de la Sección de Personal y de la Comisión Asesora de Jefes del Ministerio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el reingreso en la Carrera Diplomática, volviendo al Escalafón con la misma categoría, número y años de antigüedad que tenía en el momento de dictarse la resolución sancionadora y quedando en situación de disponible.

Dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Tomás de la Presa Vázquez.

Visto el expediente de readmisión de don Tomás de la Presa Vázquez, Secretario de Embajada de primera clase, en la Carrera Diplomática, incoado a virtud de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo con los informes de la Sección de Personal y de la Comisión Asesora de Jefes del Ministerio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el reingreso en la Carrera Diplomática, volviendo al Escalafón con la misma categoría, número y años de antigüedad que tenía en el momento de dictarse la resolución sancionadora y quedando en situación de disponible.

Dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reingreso en la Carrera Diplomática de don Victor Aranegui Coll.

Visto el expediente de readmisión de don Victor Aranegui Coll, Secretario de Embajada de segunda clase, en la Carrera Diplomática, incoado a virtud de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo con los informes de la Sección de Personal y de la Comisión Asesora de Jefes del Ministerio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el reingreso en la Carrera Diplomática, volviendo al Escalafón con la misma categoría,

número y años de antigüedad que tenía en el momento de dictarse la resolución sancionadora y quedando en situación de disponible.

Dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reintegro en la Carrera Diplomática de don Juan A. Fernández Arroyo y Navarro.

Visto el expediente de readmisión de don Juan A. Fernández Arroyo y Navarro, Secretario de Embajada de segunda clase, en la Carrera Diplomática, incoado a virtud de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo con los informes de la Sección de Personal y de la Comisión Asesora de Jefes del Ministerio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en concederle el reintegro en la Carrera Diplomática, volviendo al Escalafón con la misma categoría, número y años de antigüedad que tenía en el momento de dictarse la resolución sancionadora y quedando en situación de disponible.

Dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 por el que se dispone el reintegro en la Carrera Diplomática de don Daniel Carrera Díaz.

Visto el expediente de readmisión de don Daniel Carrera Díaz, Secretario de Embajada de tercera clase, en la Carrera Diplomática, incoado a virtud de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo con los informes de la Sección de Personal y de la Comisión Asesora de Jefes del Ministerio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en concederle el reintegro en la Carrera Diplomática, volviendo al Escalafón con la misma categoría, número y años de antigüedad que tenía en el momento de dictarse la resolución sancionadora y quedando en situación de disponible.

Dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
ALBERTO MARTIN ARTAJO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María de los Angeles Rodríguez Gómez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó la pensión y las pagas de toca.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María de los Angeles Rodríguez Gómez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le denegó la pensión y las pagas de toca, como viuda del Maestro Herrador provisional don Timoteo Gómez Pachó; y

Resultando que en 2 de marzo de 1948 falleció don Timoteo Gómez Pachó, Maestro Herrador provisional, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña, número 3, y en 3 de mayo siguiente, su viuda, doña Angeles Gómez Rodríguez, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le fijara la pensión que le correspondiera por no cobrar otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio; que dicho Organismo, en 11 de junio del mismo año, resolvió denegar la petición de la interesada porque «el causante no formaba parte del Ejército con carácter permanente por su condición provisional, por cuyo motivo no le comprenden los beneficios de pensión establecidos en el Estatuto de Clases Pasivas, según acuerdo del Consejo Pleno de 19 de junio de 1941»;

Resultando que en 10 de julio siguiente doña Angeles Rodríguez elevó nueva instancia al Consejo Supremo de Justicia Militar solicitando las pagas de toca y mesadas de supervivencia que determinan los artículos 40 y 48 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, y en 28 de septiembre del mismo año 1948 el Consejo acordó denegar la petición de la interesada por las mismas razones expuestas en la resolución anterior, y que, con fecha 19 de mayo de 1949, formuló otro escrito, alegando que no había tenido antes conocimiento del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le desestimó su solicitud relativa a las

pagas de toca y mesadas de supervivencia que pudieran corresponderle, por lo que reproduce nuevamente su petición y solicita se le notifique la resolución recaída en su última instancia;

Resultando que notificado el aludido acuerdo fué impugnado por doña Angeles Rodríguez en 19 de julio de 1949, alegando que su marido llevaba, al fallecer, más de doce años de servicios efectivos en el Ejército, entre ellos toda la Guerra de Liberación y más de ocho como Maestro herrador provisional, con lo que demostró tener bien probada su aptitud para ser efectivo, por lo que debe ser revisado su expediente de Clases Pasivas y señalada la pensión y pagas de toca que le correspondan, sin que se pueda afectar a la recurrente la circunstancia de que no se haya aprobado todavía el Reglamento de este personal del Ejército de Tierra;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar volvió a denegar la solicitud de la señora Rodríguez, por los mismos motivos aducidos anteriormente, y que la interesada formuló con fecha 22 de octubre de 1949 recurso de agravios, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, insistiendo en las alegaciones y solicitudes contenidas en sus escritos anteriores;

Resultando, por último, que el expediente fué remitido al Consejo de Estado; Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; el Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927; la Ley de 18 de marzo de 1944, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión que se plantea en primer término en el presente recurso de agravios es la relativa al cumplimiento de los presupuestos exigidos por la Ley de 18 de marzo de 1944, para que este Consejo de Ministros pueda entrar a conocer y fallar sobre el fondo del problema debatido, consistente en «don Timoteo Gómez Pachó, como Maestro herrador provisional del Ejército causó al fallecer derecho a pensión o a pagas de toca y mesadas de supervivencia a favor de su viuda, doña María de los Angeles Rodríguez Gómez;

Considerando que en el caso presente no se ha impugnado por la recurrente, previamente en reposición, la resolución recurrida en agravios, como previene el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y si se estimara como recurso de reposición cualquiera de las instancias

formuladas por la interesada con anterioridad al escrito de agravios, resultaría éste interpuesto fuera del plazo de treinta días, contados a partir de la desestimación de la reposición por aplicación del silencio administrativo, que exige igualmente el artículo cuarto de la citada Ley de 18 de marzo de 1944, por lo que hay que concluir que en todo caso no han sido observados los requisitos procesales previos que se exigen inexcusablemente en esta jurisdicción para que pueda ser fallada la cuestión de fondo que se plantea;

Considerando que el incumplimiento de los aludidos presupuestos procesales motiva por sí solo la improcedencia de este recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de diciembre por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Lorente Bricio contra Orden del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Lorente Bricio contra Orden del Ministerio del Ejército por la que se deniega su petición de concesión de los beneficios del Decreto de 23 de febrero de 1940;

Resultando que la señora Lorente Bricio, en concepto de viuda del paisano Teodoro Pérez del Valle, asesinado por los marxistas, solicitó del Ministerio del Ejército se le concediera la pensión extraordinaria prevista por el Decreto de

23 de febrero de 1940 y disposiciones dictadas para su aplicación, siendo denegada su petición por la Orden recurrida, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, por quien se razonó que la aplicación del Decreto mencionado exigía que el causante se hubiera unido a las fuerzas del Ejército Nacional o alzado en armas por el Movimiento, muriendo gloriosamente en acción de guerra o a consecuencia directa de las heridas recibidas en campaña, circunstancias que no habían concurrido en la muerte del señor Pérez del Valle, respecto del cual constaba que había acaecido por asesinato en la prisión de Guadalajara, después de un mes de encarcelamiento padecido por haber salido a la calle dando gritos nacionalistas, en unión de otros vecinos, al enterarse de la llegada de las tropas nacionales a las inmediaciones de Madrid en los primeros días del mes de noviembre del año 1936;

Resultando que notificada la Orden ministerial citada en fecha que no consta, se interpuso por la interesada, en 29 de enero de 1950, recurso de reposición, que fué declarado improcedente por presentado fuera de plazo, al acompañarse al mismo un escrito del Gobierno Militar de Guadalajara, de fecha 3 de diciembre de 1949, trasladando a la recurrente la resolución recurrida;

Resultando que en 29 de marzo de 1950 interpuso la señora Lorente Brício recurso de agravios sin aducirse ningún nuevo argumento, si bien citándose casos análogos—a juicio de la recurrente—al suyo propio en los que los beneficios del Decreto de 1940 habían sido aplicados;

Vistos: el Decreto de 3 de febrero de 1940 y la Orden ministerial de 4 de noviembre del mismo año, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la indeterminación existente en cuanto a la fecha en que fué notificada a la recurrente la Orden impugnada, pues no puede tomarse como tal la del escrito de traslado del Gobierno Militar de Guadalajara, ya que normalmente la fecha de una notificación es distinta y posterior a la del escrito que se notifica obliga a considerar interpuesto en tiempo hábil el recurso de reposición y, en consecuencia, y estándolo también el de agravios, a estudiar el fondo de la cuestión debatida;

Considerando que, como ya indicara el Consejo Supremo de Justicia Militar en su informe, para que «los españoles no pertenecientes a los reemplazos movilizados ni formalmente afiliados como voluntarios» tengan derecho a los beneficios previstos por el artículo segundo del Decreto de 25 de febrero de 1940 es preciso, conforme al artículo primero del mismo, «que, uniéndose a las fuerzas del Ejército Nacional o alzándose en armas por el Movimiento, murieran gloriosamente en acción de guerra o como consecuencia directa de heridas recibidas en la campaña», habiéndose además precisado por la Orden de 4 de noviembre de 1940 que «no deben alcanzar los beneficios del Decreto a los casos de asesinato cometidos por los rebeldes en personas adictas al Alzamiento Nacional, aun cuando esté probado que esta condición fuera la única causa determinante del asesinato». Y dado que, según consta en el expediente, el causante de la recurrente ni se unió a las fuerzas del Ejército Nacional ni se alzó en armas por el Movimiento, muriendo asesinado en prisión y no en acción de guerra, ni a consecuencia directa de heridas sufridas en campaña, es forzoso entender ajustada a derecho la resolución impugnada, sin entrar a considerar los pretendidos casos análogos citados en el recurso, pues aun cuando en el supuesto de que existieran sólo generarían uno de

los denominados agravios comparativos, reiteradamente rechazados por esta jurisdicción como fundamento del recurso ante ella deducidos.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Julio Martínez Alcalde contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de agosto de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de octubre último, tomó el acuerdo, que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Guardia civil licenciado don Julio Martínez Alcalde, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 11 de agosto de 1949, por el que se le señala haber de retiro, y

Resultando que por Orden circular de 31 de mayo de 1949 fué dado de baja en el Cuerpo de la Guardia Civil el Guardia primero don Julio Martínez Alcalde y que, formulada la oportuna propuesta de señalamiento de haber pasivo, se fijó éste por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 90 pesetas mensuales hasta 1 de julio de 1949, fecha en la que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de abril del mismo año, pasaría a ser de 125 pesetas, asimismo mensuales;

Resultando que en 29 de octubre de 1949 interpuso el señor Martínez Alcalde recurso de reposición, alegando que «conforme a las disposiciones que regulan los retiros en la Guardia Civil, le correspondía un haber pasivo del 80 por 100 de su sueldo regulador; por tener acreditados más de treinta años de servicios, y no el mínimo de 90 y 125 pesetas establecido por las Leyes de 31 de diciembre de 1945 y 21 de abril de 1949, recayendo sobre tal recurso acuerdo desestimatorio del Consejo Supremo de Justicia Militar en 22 de noviembre de 1949, por no aportarse hechos ni alegarse disposiciones que no hubieran sido tenidos en cuenta al dictar la resolución impugnada;

Resultando que en 10 de enero de 1950, el señor Martínez Alcalde interpuso recurso de agravios relatando las vicisitudes de su vida militar, exponiendo los hechos que motivaron su expulsión y baja en el Benemérito Instituto e insistiendo en que su pensión de retiro debía consistir en el 80 por 100 de su sueldo regulador;

Resultando que en 8 de febrero de 1950 cursó el interesado nueva instancia al Consejo Supremo de Justicia Militar, suplicando se incrementara su señalamiento en la cuantía correspondiente a la de la pensión de que, con carácter vitalicio, disfrutaba por hallarse en posesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, a lo que se accedió por aquél, en acuerdo de 11 de abril de 1950, acumulándose, en consecuencia, al haber pasivo reconocido la cantidad de 12,50 pesetas mensuales;

Vistas las Leyes de 29 de diciembre de 1910, 31 de diciembre de 1921, 31 de diciembre de 1945 y 21 de abril de 1949,

la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión única planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar si el haber de retiro a percibir por el recurrente ha de consistir en el mínimo de 90 pesetas mensuales establecido por la Ley de 31 de diciembre de 1945 y elevado a 125 pesetas por la de 21 de abril de 1949, o en el del 80 por 100 del sueldo regulador que señala el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1921;

Considerando que para tener derecho a las pensiones reguladas en la citada Ley de 31 de diciembre de 1921 «es condición precisa que el retiro sea por razón de cumplir la edad máxima reglamentaria de permanencia en ambos Cuerpos—en los hoy refundidos de la Guardia Civil y Carabineros—, o bien por enfermedad u otra causa que determine la inutilidad para continuar prestando servicio», no pudiendo ser beneficiarios de tales pensiones los que fuesen baja por ser perjudicial su continuación en los mismos—Cuerpos—, en virtud de providencia gubernativa o judicial, supuesto que es precisamente el del recurrente, que, según consta en su hoja de servicios, fué expulsado del Cuerpo de la Guardia Civil por considerarse perjudicial su continuación en el servicio;

Considerando que, no siendo aplicable la Ley de 1921, se ha de acudir a la de 29 de diciembre de 1910, que sólo señala una pensión de 492,75 pesetas anuales para quienes cuenten con treinta años de servicios con abonos; pensión notoriamente inferior a las mínimas de 90 y 125 pesetas mensuales establecidas por las Leyes de 31 de diciembre de 1945 y 21 de abril de 1949, con lo que, en definitiva, son estas últimas pensiones las que debieron señalarse, puesto que ninguna pensión de retiro del personal de los Ejércitos y de la Guardia Civil puede ser inferior a las mínimas; y habiéndolo hecho así el acuerdo impugnado, es claro que se halla ajustado a derecho y que, por lo tanto, debe ser íntegramente mantenido.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Venancio Mira Rull contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Venancio Mira Rull, Capitán de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestimó la petición de mejora de haber pasivo; y

Resultando que en virtud de la Ley de 12 de julio de 1940 una Orden de 28 de marzo de 1942 («D. O.» 73) dispuso el pase a la situación de retirado del Capitán de la Guardia Civil, don Venancio Mira Rull;

Resultando que el Consejo Supremo de

Justicia Militar en 25 de junio de 1942 acordó reconocer al interesado un haber pasivo mensual de 366.66 pesetas, equivalentes al 40 por 100 del sueldo regulador, más tres quinquenios, haber que percibiría desde el día 1 de abril de 1942.

El Acuerdo se fundamenta en los artículos 8, 9, tarifa primera y 19 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que en 1944 solicitó el recurrente la aplicación de los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943, a la que accedió el Consejo Supremo de Justicia Militar en 3 de octubre de 1944, reconociendo al recurrente a partir de 1 de enero de 1944 el derecho a la percepción de un haber pasivo mensual de 825 pesetas, correspondientes a los noventa céntimos del sueldo regulador, más los tres quinquenios acumulables, por estimar su caso comprendido en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y en el caso segundo de las Instrucciones ministeriales de 10 de mayo de 1944;

Resultando que dictada la Ley de 17 de julio de 1945 solicitó el recurrente la aplicación de los preceptos contenidos en la misma y el Consejo Supremo de Justicia Militar en 29 de enero de 1946 acordó reconocerle el derecho a un haber pasivo mensual de 937.50 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del sueldo de Comandante, empleo que le hubiera correspondido de haber continuado en activo el 8 de julio de 1944, más los quinquenios acumulables, debiendo percibir este haber desde el día 9 de julio de 1944;

Resultando que en instancia fechada en 5 de junio de 1949 solicitó el señor Mira del Consejo Supremo de Justicia Militar el abono de las diferencias existentes entre el haber pasivo de 366.33 pesetas, y 825 pesetas correspondientes al período comprendido entre el 1 de abril de 1942 y 1 de enero de 1944 y que esta solicitud fué denegada por el Consejo Supremo de Justicia Militar que estimó en 4 de noviembre de 1949 que con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial circular de 19 de mayo de 1944, dictada para el cumplimiento de la Ley de 13 de diciembre de 1943, se establecía que los beneficiarios no tendrían derecho a la percepción de atrasos;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el recurrente recurso de reposición que fué denegado en 21 de diciembre de 1949 por los propios fundamentos de la resolución impugnada, y en enero de 1950, no habiendo recibido el recurrente notificación alguna expresiva de la resolución recaída en el recurso de reposición y estimando denegado este recurso por el silencio administrativo, interpuso el señor Mira recurso de agravios alegando que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 tiene derecho a que se le reconozca el haber pasivo derivado de esta disposición desde el momento de su retiro, que tuvo lugar en 1 de abril de 1942, sin que pueda ser desvirtuado este precepto de rango legal por una norma de jerarquía inferior como una Orden ministerial circular;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que es doctrina reiteradísima de esta jurisdicción que las resoluciones de la Administración que reproducen fielmente otras anteriores, firmes y consentidas, no son impugnables en esta vía, ya que, en otro caso, quedarían

burlados los plazos establecidos en la Ley de 18 de marzo de 1944 para interponer los recursos de reposición y agravios, puesto que los particulares podrían impugnar situaciones jurídicas firmes, provocando nuevos actos administrativos;

Considerando, en lo que se refiere al caso presente, que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al aplicar al recurrente los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943, le reconoció el derecho a percibir los haberes pasivos derivados de esta disposición tan sólo a partir de 1 de enero de 1944, y que el acuerdo de fecha 3 de octubre de 1944 no ha sido impugnado por el señor Mira;

Considerando que la resolución impugnada en el presente recurso de agravios, a saber, el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de noviembre de 1949 se limita a confirmar el de octubre de 1944, en este punto, por lo cual no puede ser impugnado en esta vía, habida cuenta de las razones expuestas en los considerandos anteriores,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1950. —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de diciembre de 1950 por la que se dictan normas para el desarrollo del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español sobre la Jurisdicción Castrense y Asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas.

Publicado el Instrumento de calificación del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español sobre la Jurisdicción Castrense y Asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 322 y «D. O.» número 263), y sin perjuicio del completo desarrollo de sus artículos, es necesario dictar unas normas provisionales que lleven a efecto la aplicación de su artículo XII al personal de Clérigos y religiosos que se encuentran en filas o han ingresado ya en las Cajas de Recluta para su destino a Cuerpos del Ejército.

En virtud de ello, dispongo lo siguiente:

1.º Los reclutas pertenecientes o agregados al reemplazo de 1950 que sean seminarista, postulantes o novicios y deseen acogerse a los beneficios que concede el mencionado artículo, dirijan instancia al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que pertenezcan o al Presidente del Negociado de Reclutamiento, si se trata de personal alistado en Africa, solicitando la concesión de la prórroga anual, que en dicho artículo se establece,

para diferir el cumplimiento de las obligaciones militares.

A dicha instancia, que habrá de ser entregada en la Caja de Recluta correspondiente con anterioridad al 4 de febrero de 1951, se acompañará certificado expedido por el Rector del Seminario o el Superior de la Casa Religiosa, acreditando, en su caso, el año de la carrera que cursan y los que les falten para recibir el Sagrado Presbiterado o emitir sus votos.

2.º Instancia análoga y documentada en igual forma dirigirán, por conducto de los Jefes de Cuerpo, los soldados pertenecientes a los reemplazos de 1947, 1948 y 1949, en situación de servicio en filas, que sean seminaristas, postulantes o novicios.

3.º Los presbíteros seculares o regulares de los reemplazos indicados, así como los que estuviesen acogidos a los preceptos del artículo 325 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, solicitarán de idéntico modo la concesión de la exención del servicio militar.

Acompañarán a la solicitud certificado expedido por el Ordinario diocesano o Superior Mayor Religioso respectivo, en el que se acredite haber recibido las Ordenes del Presbiterado y la Iglesia o Parroquia en que ejerzan su Sagrado Ministerio o Casa Religiosa de su residencia.

4.º A la vista de las instancias referidas, los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión y los de los Negociados de Reclutamiento, procederán en los siguientes términos.

a) Resolverán las solicitudes indicadas, remitiendo las que les ofrecieren duda a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

De las primeras darán cuenta inmediatamente a los Jefes de las Cajas de Recluta, tratándose de personal del reemplazo de 1950, para que los interesados sean eliminados de las listas preparatorias del sorteo a Africa. En el caso de solicitantes que, por pertenecer a otros reemplazos, estén destinados en Cuerpos del Ejército, lo pondrán en conocimiento del Capitán General de la Región correspondiente, a fin de que por esta Autoridad se cumplimente el acuerdo disponiendo su baja en filas y alta en la Caja de procedencia y pasaportándolos para la población de su residencia, de hallarse presente en aquéllas.

b) Remitarán al Ministerio (Provencariato General Castrense) relación nominal de los presbíteros comprendidos en el inciso tercero. En ella se harán constar el reemplazo a que por su edad pertenecen, la Diócesis o Instituto Religioso de que forman parte, Parroquia o Iglesia en que ejercen o Convento en que residen.

A la indicada relación se acompañará copia de la media filiación de los interesados.

c) De todas las resoluciones se harán las debidas anotaciones en las documentaciones personales correspondientes.

5.º Si por demora en la resolución alguno de los solicitantes, pertenecientes o agregados al reemplazo de 1950, no pudiese ser excluido del sorteo, la concesión posterior del beneficio llevará consigo la anulación del destino que le hubiere correspondido.

Madrid, 14 de diciembre de 1950.

DAVILA

ORDEN de 7 de diciembre de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asambleas de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones mencionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

Personal retirado con arqueo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (R. L. n.º 539), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (R. D. O. n.º 262 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 327) teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (R. D. O. n.º 267 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 131).

Empleos	Situación	Antigüedad			Fecha en que se cobra la pieza o percibida			Autoridad que curso la documentación de percibir el sueldo	Designación de plazas o donde se percibir el sueldo		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
Plazas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arqueo a la Ley de 17 de julio de 1945 (R. D. O. n.º 161), previa deducción de las cantidades percibidas por la anterior pensión desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.											
Capitán	Retirado	D. Ramón Casaus-Arteses Rojas			16	octubre	1948	1	noviembre	1948	Capitanía Gral. 9.ª Región Militar...Málaga.
I N T E N D E N C I A											
T O P O G R A F O S											
Capitán	Retirado	D. Andrés Agudo González			31	marzo	1941	1	abril	1944	Subinspección 2.ª Región Militar Sevilla.
Esta pensión la percibirá desde 1.º de abril de 1944 hasta el 31 de julio de 1945 por el Cuerpo donde prestaba sus servicios, y a partir desde 1.º de agosto de 1945, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por haber pasado a la situación de retirado.											
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1943 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1943 en adelante, con arqueo a la Ley de 17 de julio de 1945 (R. D. O. n.º 161)											
Capitán	Retirado	D. Ramón Casaus-Arteses Rojas			8	enero	1939	1	diciembre	1941	Capitanía Gral. 9.ª Región Militar...Málaga.

Madrid, 7 de diciembre de 1950.—DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de octubre de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento cuarenta y cinco penados.

Timo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 160 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1944, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Hipólito Jiménez Muñoz, Fermín Ballesteros Camarero, Juan Luis Fanarragas Saiz, Nicolás López Saldaña, Ricardo Sánchez López Ricardo Garrido Veciñ.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Anto.º Muñoz Conde, Francisco Pérez Martí, Juan Pérez García, Francisco Ferré Rodríguez.

De la Prisión Central de Burgos: Leopoldo Ares Menéndez, José Cruz César.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santolía): Antonio Flores Martín, Mariano Viquez Romero, Juan Checa Sáez, Felipe Balén Melic, Saturnino Amós Mendoza Aranzana, Miguel Berquillos Gálvez, Luis San Vicente Elquezábal, Bautista Taberner Segarra, Pedro Salazar Ibáñez, Santiago Bonilla Cerón, Emilio Peón Méndez, Marcelino Lloret Pons, Eladio Alegre Garriga, Manuel José Pires Matos, Joaquín Rech García, Isidro Borrás Delgado, Manuel Centellas Gil, Juan Cano Vega, Manuel Centecerque Casas.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Dos Hermanas): Angel Zamorano Luque, Aniceto Sáez Invernón.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Luis Bajo Boreas Alberto Iguarán Armaburu, José González Vivanco.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: María Ferrández Amador, Carmen Naranjo Borrego, Ana Jiménez Moreno.

De la Prisión Central de Guadalajara: José Sánchez García, Juan Florido Vera, Rafael Pérez García, Juan Lozano Milán, José Rodríguez Quintana, Manuel Cañadas Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Faustino Heras Jimenez Juan de Dios Carvajal González, Camilo Tarrío Rodríguez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Guzmán Avila, Graciliano Godoy Santana, José Gómez Sacristán, Ramón Cuxart Trias, Antonio Ribas Ribas, Pablo Benasco Curbelo, Anton.º Belmonte Nicolás, Manuel Alvarez Alvarez, Bartolomé del Rosal Cañas, Rafael Rodríguez López, Antonio Gallezo Jiménez, José Sánchez Calderón, Manuel Falcón Reina, Mariano Fernández Sain, Hilgino Fernández Vilches, Marcelino Fernández Rubio, Francisco García Aliño.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Tomás Martínez Torrente, Bartolomé Torres Llopis, Enrique Sal Vives, Diego Céspedes Albarracín, Manuel Roca Pérez, Pascual Cirujeda Ruiz, Manuel Sánchez Ruiz, Antonio Quintana Estruga, José González Lorenzo, Francisco López Descalzo, Angel Ferrer Martín, José Mompalmer Fuixá, José Onelio Torres, José Izquierdo Gómez, Domingo Peña Rodrigo.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Angel Gómez Jiménez, Jeremías Monleón Moliner, José Nieto Orellana, Pedro López Muñoz Faustino Pellejero Jiménez, Antonio Chacón Gómez, Francisco Felguera Ruiz, Cayetano Felguera Segura, Plácido Felguera Soto.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Ernesto Gómez del Moral y Zarauz, José Ruiz Chacón, José González Clemente, Manuel Lobo García.

De la Prisión Provincial de Almería: Isabel López Martínez, Francisco Serrano Guerrero.

De la Prisión Celular de Barcelona: Jesús Cayuelas Córdoba, Francisco Ibáñeta López Zacarías Martínez Sanz.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Fermín Cuervo Moreno.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ignacio Eufemio Mallada Urgoitia, Luciano Torrontegui Menchaca.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Rafael Brito Anselmo.

De la Prisión Provincial de Castellón: José Segura Adell.

De la Prisión Provincial de Huelva: Tomás Luis García de Longoria y Dopico.

De la Prisión Provincial de Granada: Pedro García Cabo, Juan Antonio Castro Soto.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Emilio Germa de Méndez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Palop Pina, Carlos Martín Lavilla, Santiago Carrasco García, Antonio Cadenas Azuñar, Francisco González Alfonso Francisco Martínez Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Lavención Felipe Barahona, Isabel García Martínez, José Merino Postigo.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Riquelme Campillo, José Gomariz Martínez, Mariano Martín Rebollo, Juan Martínez Lechuga, Julián González Blanco.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Cristóbal Torandell Cifre, Alberto Pampillón Orlach.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Serafín Solchaga Amatriain.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Molina Fernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Leopoldo Iglesias Macarro.

De la Prisión Provincial de Toledo: Marino Salas García.

De la Prisión Celular de Valencia: Segundo Ferrero Losa, Antonio García Ruiz.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Luis Vilaría Guerra, Isidro Pastor Frutos.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): José Soler Gisbert.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Madrid): Plácido Núñez Ruiz, Gerardo Prieto Suárez, Isidro Moreno Bolívar.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): Pedro Domingo Vives, José Senso Meneses, Fernando Nebreda Pardo.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): José Leudinez Ortega, Daniel Pérez Soria, Rafael Soberbio Moreno.

Del Destacamento Penal de Mansilla (León): Luis Muñoz Moreno, Gerardo Redondo Vales, Pedro Requena Jaramillo.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín (Oviedo): José Allaga Martos.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Florencio Sánchez Yagüe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de diciembre de 1950 por la que se asciende a don Abelardo de Diego Martín a Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, y se nombra Ayudante tercero a don Agustín Mata Janer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante segundo, producida por excedencia voluntaria de don José del Nozal Canduea, que cesó en el servicio activo el día veinticuatro de octubre del corriente año;

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en su artículo diez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la mencionada vacante se ascienda a don Abelardo de Diego Martín, cubriéndose la plaza que el anterior ascenso origina, nombra. Ayudante tercero a don Agustín Mata Janer, que es el primero de los opositores aprobados en las oposiciones últimamente celebradas que se encuentran en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderá conferido el ascenso del señor de Diego será la de veinticinco de octubre del presente año, siendo la del señor Mata, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de noviembre de 1950 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por ascenso de don Enrique Castro de la Peña;

Visto el artículo 48 del vigente Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la referida plaza y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase a don Antonio de Aranzadi e Irujo; Ingeniero primero, a don Alvaro Aguirre Solanes; la vacante que se produce en Ingenieros segundos se cubrirá mediante la reglamentaria oposición.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los ascensos anteriores será la del 14 de agosto del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1950 por la que se capacita para continuar en el servicio activo al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Luis Montesino Espartero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria

de Madrid, don Luis Montesino Espartero, por la que solicita se le capacite nuevamente, por un año, para continuar en el servicio activo;

Vistos la base octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918; el artículo 88 del Reglamento, de 7 de septiembre del mismo año, y el certificado médico que asevera la aptitud física y mental del interesado para el ejercicio de su actividad profesional, y el informe que en el mismo sentido emite el Ingeniero Jefe de la expresada dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien capacitar al Ingeniero don Luis Montesino Espartero para continuar en el servicio activo por un año, que finalizará el 7 de diciembre de 1951.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 12 de diciembre de 1950 por la que se declara en situación de supernumerario en activo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Daniel Fraga Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, don Daniel Fraga Alvarez, en la que solicita pasar a la situación de supernumerario en activo, por haber sido nombrado Jefe de la Sección de Electricidad de la Empresa nacional «Elican», perteneciente al Instituto Nacional de Industria, según acredita con el correspondiente certificado;

Visto el artículo 77 del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, y el 50 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de enero de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Daniel Fraga Alvarez en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo a que pertenece mientras preste sus servicios en la citada Empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDENES de 12 de diciembre de 1950 por las que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes: una de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don José María Mestres Araguás, y otra de Ingeniero primero, por excedencia voluntaria de don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera, que cesó de prestar servicios el día 9 de octubre del presente año;

Visto el artículo 48 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir estas dos vacantes y, en su consecuencia, se nombran:

Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Antonio López Monis; las dos vacantes de Ingeniero primero se cubren: la primera ascendiendo a don José Monfort Suay, y la segunda, concediendo el ingreso al servicio activo al Ingeniero de dicha categoría don Luis Pascual García,

que lo tenía solicitado con anterioridad a la fecha en que se ha producido la vacante. La plaza que queda en Ingenieros segundos se proveerá mediante la correspondiente oposición.

La antigüedad con que se confieren los ascensos de los señores López y Monfort es la del día 8 de octubre del corriente año.

Don Casimiro del Solar Martínez, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria y que figura en el Escalafón delante de don Antonio López Monis, no asciende por no reunir dos años de servicios efectivos en la categoría de Ingeniero Subalterno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por ascenso de don Pedro Mendizábal Larumbe;

Vistos los artículos 48 y 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ingenieros Jefes de segunda clase, a don Emilio Siegrist Spinedy (excedente), don Pedro Puig Adam (excedente) y don Luis Pottecher Dubosc, e Ingeniero primero a don Agustín María Alexandre y López Puigcerver.

Todos los ascensos mencionados se entenderán conferidos con antigüedad de 14 de octubre del presente año.

Don Aurelio Rodríguez Bruna, colocado en el escalafón delante del señor Siegrist, no puede ascender por no haber prestado servicio activo durante dos años en la categoría de Ingeniero Subalterno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante Mayor de primera clase, producida por fallecimiento de don José Riera Vila, acaecido el día 23 de octubre último;

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Asimilado a Ayudante Mayor de primera clase, a don Antonio Crovetto Medina; Ayudante Mayor de segunda clase, a don Antonio García Herrera y García de la Reguera, y Ayudante Mayor de tercera clase, a don José Ruiz Martínez. En la vacante que el anterior ascenso origina en Ayudantes primeros se concede el reintegro al servicio activo al Ayudante de dicha categoría don Francisco Bárcena Fernández, que lo tenía solicitado con anterioridad a la fecha en que se ha producido la vacante.

La antigüedad con que se entenderán

conferidos los ascensos de los señores Crovetto, García Herrera y Ruiz, será la del día 24 de octubre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de diciembre de 1950 por la que se falla el Concurso Nacional dictado para los Autores Noveles de Teatro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el fallo propuesto por el Tribunal designado en Orden ministerial de 16 de octubre de 1950 para el enjuiciamiento y valoración de las obras inscritas en el Concurso Nacional dedicado a los Autores Noveles de Teatro, y tomando en consideración las razones en que dicho Tribunal basa su propuesta de división del premio instituido en Orden ministerial de 16 de marzo del corriente año, que establece las bases del expresado Certamen, este Ministerio ha resuelto:

Dividir el premio «Calderón de la Barca», dotado con 30.000 pesetas, entre las obras que a continuación se citan:

El baile de los muñecos, original de don Fernando Vizcaino Casas.

La palma de cartón, original de don José Luis Sampedro Sáez.

El demonio tiene ángel, original de don Angel Zuñica Izquierdo.

¡Hombres y... hombres!, original de don Mario Albar.

Santa Ana-Estación, original de don Leopoldo Rodríguez Machado.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 23 de noviembre de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Herminia Rodríguez Gómez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Herminia Rodríguez Gómez,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 22 de los corrientes; y, en consecuencia, pasan a la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña Manuela García Fernández, de la Escuela del Magisterio de Cuenca; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Leonor López Pardo, de la Escuela del Magisterio de Valladolid; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña María Jesús Pérez-Secane Díaz-Valdés, de la Escuela del Magisterio de León; a la cuarta categoría, con sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Amalia Maja Carnicero, de la Escuela del Magisterio de Córdoba, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña María Luz Doral Pazos, de la Escuela del Magisterio de Cáceres,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Camilo Gálvez Ruiz,

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Camilo Gálvez Ruiz,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 13 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan a la segunda categoría, con el sueldo a la gratificación anual de 7.000 pesetas, don Camilo Bel Pérez, de la Escuela del Magisterio de Huelva, y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Diego Pizarroso Navarro, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, primero de los que se hallan en el Escalafón en expectación de haberes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 28 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a:

Don Antonio González Laso, para el Instituto de Toledo.

Don Albinio Martín Gabriel, para el de Burgos.

Doña Francisca Massot Villalonga, para el de Avila.

Doña María Rico Gómez, para el Hispano Marroquí, de Ceuta.

Don Carlos Posac Mon, para el de Badajoz; y

Doña Nuria Pascual Xufre, para el de Pontevedra.

Con el sueldo anual de diez mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, de: vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de diciembre de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Pedro Casasús Cabezon.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con remuneración anual de 6.000 pesetas, por fallecimiento de don

Pedro Casastús Cabezón, ocurrido el día 4 de agosto último.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las reglamentarias corridas de escalas, y, en su consecuencia, ascender a la cuarta categoría del escalafón mencionado, y remuneración de 6.000 pesetas, a doña María Soler Romero, de la Escuela de Comercio de Murcia, y a la quinta categoría, y remuneración de 5.000 pesetas, a doña Eulalia Rabanada y Fernández Marcote. Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Salamanca, ambas con efectos económicos y administrativos del día 5 de agosto del año en curso, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de diciembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Óptica, 1.º y 2.º Física experimental.
2. Electricidad y Magnetismo, 1.º y 2.º Física experimental.
3. Óptica y Electricidad. Física experimental.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Jacinta Calaf Borrás.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Jacinta Calaf Borrás,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan: a la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.000 pesetas, doña Bernabela Melgarejo Forcada, de la Escuela del Magisterio de Almería; a la segunda categoría, con el sueldo o la

gratificación anual de 7.000 pesetas, doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, de la Escuela del Magisterio de Badajoz, y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, doña Emilia Fernández Lamarca, de la Escuela del Magisterio de Baleares, primera de las que se hallan en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor Adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y adscrita a la enseñanza de «Geografía».

2.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Convocando oposición para cubrir 1.022 plazas de Carteros urbanos de la última categoría.

En virtud de la facultad que confiere a esta Dirección General la quinta de las Instrucciones de la Orden ministerial de 6 de diciembre corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 del mismo mes), se convoca oposición para cubrir 1.022 plazas de Carteros urbanos de la última categoría, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás emolumentos, cuyos detalles se publicarán en el «Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» del día 21 del actual.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo el resultado del duodécimo sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica, de la emisión de 16 de noviembre de 1928.

El día 30 del pasado noviembre ha tenido lugar en esta Dirección General el duodécimo sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización que dió el resultado siguiente:

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
25	2.401 a 2.500
26	2.501 a 2.600
29	2.801 a 2.900
74	7.301 a 7.400
80	7.901 a 8.000
125	12.401 a 12.500
183	18.201 a 18.300
190	18.901 a 19.000
221	22.001 a 22.100
222	22.101 a 22.200
225	22.401 a 22.500
237	23.601 a 23.700
247	24.601 a 24.700
264	26.301 a 26.400
289	28.801 a 28.900
342	34.101 a 34.200
365	36.401 a 36.500
368	36.701 a 36.800
371	37.001 a 37.100
384	38.301 a 38.400
392	39.101 a 39.200
432	43.101 a 43.200
441	44.001 a 44.100
451	45.001 a 45.100
535	53.401 a 53.500
579	57.801 a 57.900
595	59.401 a 59.500
607	60.601 a 60.700
644	64.301 a 64.400
671	67.001 a 67.100
673	67.201 a 67.300
702	70.101 a 70.200
711	71.001 a 71.100
738	73.701 a 73.800

Las referidas obligaciones serán reemolvidadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 1 de enero de 1951.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Carol, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria de hilados de algodón, sita en Sabadell, con la instalación de 6.200 husos de hilar y la sustitución de 1.400 husos de selfactina por 1.404 husos de continua.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el Grupo 2. b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar la ampliación solicitada por «Manufacturas Carol, S. A.», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en el momento que se demuestre y compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón de la Plana, a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, de Madrid, la instalación de una subestación de transformación sita en el Grao (Castellón de la Plana), compuesta de tres transformadores de 7 000 KVA. cada uno, a 60 000-16 000 voltios, y uno de 250 KVA. a 10 000-30 000 voltios, con dos sistemas de barras, uno a 60 000 voltios preparado para llegada de las líneas de alimentación a dicha tensión y salida en su día para la línea Santa Magdalena-Peñíscola, que de momento lo seguirá haciendo a 30 000 voltios, y el otro el sistema de barras a 10 000 voltios, preparado para diez salidas a dicha tensión, y con todos los equipos complementarios de protección, seguridad y maniobra correspondientes. Esta subestación sustituye con mejoras y modificaciones adecuadas a la existente con el mismo emplazamiento y que fué destruida durante la gloriosa Guerra de Liberación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consi-

nadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Castellón de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón de la Plana.

Autorizando a Teledinámica Turolense, Sociedad Anónima, la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de Teledinámica Turolense, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 27, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Teledinámica Turolense, Sociedad Anónima, de Madrid, la instalación de una línea eléctrica de transporte de energía eléctrica a 30 000 voltios, trifásica, a circuito sencillo, con capacidad para 500 KVA., que con una longitud de 7 590 metros, arrancando de la central Nuestra Señora del Milagro (término de Vallanca), terminará en la central de Castielfabib (en Rincón de Ademuz, término de Valencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Re-

glamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Autorizando a Sejanitro, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de Sejanitro, S. A., domiciliada en Bilbao, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 30 000 voltios, que partirá de la subcentral de Iberduero, en Alonsotegi y terminará en la fábrica de productos nitrogenados sita en Luchana (Baracaldo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Sejanitro, S. A., de Bilbao, la instalación de la línea eléctrica trifásica a 30 000 voltios, con doble circuito conductor de cobre de 100 milímetros cuadrados de sección, que partirá de la subcentral de Iberduero, de Alonsotegi, y terminará en la nueva fábrica de productos nitrogenados sita en Luchana (Baracaldo). Esta línea tendrá una longitud de 5 943 metros, desarrollándose su recorrido en los términos municipales de Bilbao y Baracaldo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Viz-

caya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Autorizando a la Compañía Anónima Basconia la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de la Compañía Anónima Basconia, domiciliada en San Miguel de Basauri, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 30.000 voltios, derivada en Echevarri, de la línea «Larrasquitu-Bedia», de Iberduero, y terminará en la subestación de transformación de la C. A. Basconia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Anónima Basconia, de San Miguel de Basauri, la instalación de una línea eléctrica trifásica a 30.000 voltios de doble circuito, conductores de cobre de 70 mm² de sección y una longitud de 300 metros, que se derivará de la línea «Larrasquitu-Bedia», de Iberduero, en Echevarri, y terminará en la subestación de transformación que la C. A. Basconia tiene instalada en su fábrica de San Miguel de Basauri.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y en las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las

obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Circular por la que se suprime la plaza que se cita de la relación de vacantes de Inspector Municipal Veterinario que se han de proveer en el concurso anunciado por Orden ministerial de 7 de octubre próximo pasado, y cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de noviembre último.

Vistas las reclamaciones presentadas por los Inspectores Municipales Veterinarios de Puente Genil (Córdoba) contra el anuncio en la relación de plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de noviembre último, de la cuarta plaza de Puente Genil (Córdoba), para proveer en propiedad en el concurso anunciado por Orden ministerial de 7 de octubre próximo pasado, y comprobado por esta Dirección General que dicha plaza no existe, por no asignar más que tres Inspectores Municipales Veterinarios al Partido Veterinario de Puente Genil (Córdoba) la Clasificación de Partidos Veterinarios de dicha provincia, aprobada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1948, esta Dirección General ha resuelto suprimir de aquella relación de vacantes la cuarta plaza de Puente Genil (Córdoba), por las razones señaladas.

Las rectificaciones que los interesados tengan que realizar en sus instancias, como consecuencia de esta supresión, habrán de hacerse dentro del plazo de solicitud establecido por la Circular de esta Dirección General de fecha 14 de noviembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1950.—El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

D. Luis Bru Villaseca.
D. José Martínez Salas.
D. Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre; y
D. Ramón Ortiz Fornaguera.

Madrid, 13 de diciembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Teoría de la Sociedad y de la Política» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 17 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto siguiente) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Teoría de la Sociedad y de la Política» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

D. Enrique Tierno Galván.
D. Salvador Lissarrague Novos.
D. Manuel Fraga Iribarne.
D. Enrique Gómez Arboleya; y
D. Carlos Ollero Gómez.

Madrid, 13 de diciembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para instalar un aparato surtidor de gas-oil, con un tanque subterráneo de 10.000 litros de capacidad, en el puerto de Tapia de Casariego (Oviedo).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo a instancia de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, solicitando la concesión competente para establecer un aparato surtidor de gas-oil en el puerto de Tapia de Casariego;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se

haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para instalar un aparato surtidor de gas-oil, con un tanque subterráneo de 10.000 litros de capacidad, en el puerto de Tapia de Casariego.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente, suscrito en Madrid, en 30 de julio de 1949, por el Ingeniero de Caminos don Luciano Abrisqueta, no pudiendo destinarse las construcciones que se autorizan a fines ni usos distintos de aquellos para que se conceden sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.º El concesionario abonará el canon anual de 100 pesetas, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, por anualidades adelantadas y a partir de la fecha de esta concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.º El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes de replanteo.

6.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Asturias; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Asturias, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo y Dirección del Grupo de Puertos, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Mariano Aldea del Pozo la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas de Carbonero el Mayor (Segovia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas de Carbonero el Mayor (Segovia)» a don Mariano Aldea del Pozo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 520.716,71 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 520.716,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Vicente Muñoz Pomer la subasta de las obras del «Proyecto modificado del nuevo proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de La Cenia (Tarragona)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del nuevo proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de La Cenia (Tarragona)» a don Vicente Muñoz Pomer, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 937.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 938.743,78 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a «Jacinto Ferrer, S. A.», la subasta de las obras de «Saneamiento de Altura (Castellón)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Altura (Castellón)» a «Jacinto Ferrer, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.011.111,11 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.173.215,29 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Sebastián García Bolea la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Chulilla (Valencia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Chulilla (Valencia)» a don Sebastián García Bolea, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 402.638 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 468.193,23 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Angel Díaz Caveda la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Covas, Ayuntamiento de Vivero (Lugo)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Covas, Ayuntamiento de Vivero (Lugo)» a don Angel Díaz Caveda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 447.861,29, siendo el presupuesto de contrata de 473.601,03 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.